



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., julio 1º de 2020.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral para fijar nueva fecha, en cumplimiento de la Ley 1149 de 2007. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref. : Ordinario 2019/0007 EDNA VALENCIA VARELA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP". Buenaventura V., julio primero (01) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 321

La audiencia que estaba señalada en auto anterior no se pudo llevar a cabo, ello en razón a la declaratoria de emergencia económica social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, abocada por la pandemia del Covid19; lo que a su vez conllevó a que el Consejo Superior de la Judicatura estableciera la suspensión de términos judiciales, como en efecto dimana del acuerdo PCSJA20-11546 del pasado 22 de mayo.

De ahí que se señalará nueva fecha y hora para realizar la audiencia señalada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como se dispone a continuación.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

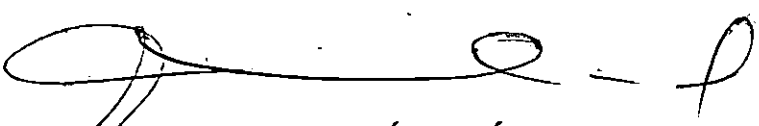
258

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE Y MEDIA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para celebrar la audiencia pública de práctica de pruebas, alegatos de conclusión, sentencia y recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: OFICIAR a las partes y/o apoderados judiciales, vía correo electrónico, **INFORMANDOLES** que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva, lo cual se hará por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, cuyo enlace les será previamente remitido por la titular del despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

ACORDADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado Nº 014 de hoy
Notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior
Buenaventura, 06 JUL 2020
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Ref.: Ord. 2019/00007 EDNA VALENCIA VARELA contra UGPP. Buenavenura,
trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO No. 369

Encontrándose el despacho en estudio y revisión minuciosa del expediente, se avizora la necesidad de reabrir el debate probatorio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del C.P.T. y S.S., a fin de decretar de manera oficiosa los medios de prueba que se enunciarán a continuación, en aras de establecer si el causante de la prestación pensional reclamada dentro del presente asunto, en sus momentos finales, ostentaba con la facultad física y mental en la toma de decisiones.

Así, se oficiará al Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a través de su IPS COSMITET LTDA, para que, a la mayor brevedad posible, INFORME a este Despacho Judicial sobre el estado físico y mental del señor AUGUSTO RAMOS (q.e.p.d), el cual se identificaba con el número de cedula 6.150.716 de Buenaventura (Valle), durante el último año antes de su fallecimiento, es decir, desde el 24 de julio de 2017 hasta el 24 de julio de 2018. EN LO POSIBLE, dicho informe deberá ser expedido por los médicos tratantes del señor RAMOS (q.e.p.d.), y se anexará el historial de las personas que lo acompañaban en los controles como en su lecho de hospitalización.

En virtud de lo precedente,

S E R E S U E L V E

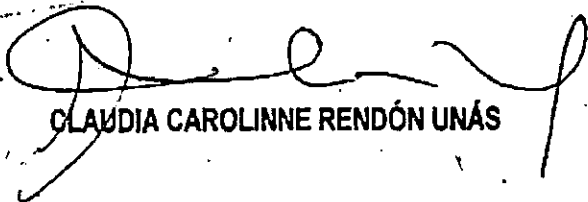
PRIMERO: REABRIR el debate probatorio en el presente juicio,

SEGUNDO: OFICIAR al Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a través de su IPS COSMITET LTDA, para que, a la mayor brevedad posible, **INFORME** a este Despacho Judicial sobre el estado físico y mental del señor AUGUSTO RAMOS (q.e.p.d), el cual se identificaba con el número de cedula 6.150.716 de Buenaventura (Valle), durante el último año antes de su fallecimiento, es decir, desde el 24 de julio de 2017 hasta el 24 de julio de 2018. **EN LO POSIBLE**, dicho informe deberá ser expedido por los médicos tratantes del señor RAMOS

(q.e.p.d.), y se anexará el historial de las personas que lo acompañaban en los controles como en su lecho de hospitalización.

Notifíquese por estado a las partes en litigio.

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS